



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintitrés

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA  
RADICADO: 05001 3105 018 2018 00290 00  
DEMANDANTE: CARMEN EMILIA MONROY GIRALDO

Dentro del presente asunto, toda vez que mediante escrito se solicitó únicamente la concesión de amparo de pobreza ante este Despacho, como consta en el folio 3 del documento 1 del expediente digital y que dicho amparo fue otorgado mediante auto del 30 de mayo de 2018, notificado por estados N° 85 del día primero de junio del mismo año, asignando para la labor a la abogada Natalia Acevedo Bedoya, a quien igualmente se le notificó personalmente en el Despacho el 8 de junio de 2018, como consta en el folio 6 del documento 1 del expediente digital, terminando con ello la competencia de este Despacho, en consecuencia, se archivará el presente amparo de pobreza previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 203 del 1 de  
diciembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaría

OF.2